



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°099-2021-A/MDP

Parcona, 08 JUN 2021

VISTOS:

La Carta N°004-2021/RL/MPAM de fecha 27 de mayo de 2021, el Informe N°978-2021-SGLSG/MDP de fecha 28 de mayo de 2021, el Informe N°818-2021-MDP-GIDU/CVAMI/ de fecha 28 de mayo de 2021, el Informe Legal N°153-2021-GAJ/MDP de fecha 07 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo I, que precisa: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y **DECRETO SUPREMO N° 009-2021-SA**, plazo que se encuentra vigente hasta la fecha actual.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 105-2021-PCM**, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM Y N° 076-2021-PCM, modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y dicta otras disposiciones, se decreta Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM y Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 1 de junio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA**, de fecha 29 de noviembre de 2020, se aprueba el Documento Técnico de los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", en adelante los Lineamientos, que tienen como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para





evitar la transmisibilidad del COVID-19, asimismo **se deroga el artículo 1 de la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA de fecha 30 de junio de 2020.**

Que, mediante **Resolución Ministerial N°087-2020-VIVIENDA** de fecha 07 de mayo de 2020, se aprueba el Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades; asimismo se aplica complementariamente el Protocolo Sanitario aprobado en el artículo precedente y que es de aplicación complementaria a los Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA; Resolución que derogó la **Resolución Ministerial N°085-2020-VIVIENDA de fecha 30 de abril de 2020.**

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, según el Principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral".

Que, mediante **Carta N°004-2021/RL/MPAM** de fecha 27 de mayo de 2021, la Sra. Mayda Pamela Aquije Marcos del Consorcio Virgen del Carmen, remite a ésta entidad, el Proyecto del **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19" DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CANAL DE DERIVACIÓN LA ACHIRANA ENTRE EL CC.PP. LAS MONJAS Y CC.PP. TARAPACA DEL DISTRITO DE PARCONA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA".**

Que, mediante **Informe N°978-2021-SGLSG/MDP** de fecha 28 de mayo de 2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el Proyecto del **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19" DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CANAL DE DERIVACIÓN LA ACHIRANA ENTRE EL CC.PP. LAS MONJAS Y CC.PP. TARAPACA DEL DISTRITO DE PARCONA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA".**

Que, visto el **Informe N°818-2021-MDP-GIDU/CVAMI/** de fecha 28 de mayo de 2021, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – MDP, brinda la Aprobación y Conformidad respecto del Proyecto del **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19" DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CANAL DE DERIVACIÓN LA ACHIRANA ENTRE EL CC.PP. LAS MONJAS Y CC.PP. TARAPACA DEL DISTRITO DE PARCONA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA".**

Que, mediante **Informe Legal N°153-2021-GAJ/MDP** de fecha 07 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es **PROCEDENTE** Aprobar el Proyecto del **"PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19" DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DEL**



PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CANAL DE DERIVACIÓN LA ACHIRANA ENTRE EL CC.PP. LAS MONJAS Y CC.PP. TARAPACA DEL DISTRITO DE PARCONA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”.

Que, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y de conformidad con las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DEL PROYECTO DENOMINADO “CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CANAL DE DERIVACIÓN LA ACHIRANA ENTRE EL CC.PP. LAS MONJAS Y CC.PP. TARAPACA DEL DISTRITO DE PARCONA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”, aprobado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – MDP, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Parcona, que por función tengan injerencias en su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Informática y Estadística, realice la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de ésta Entidad Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
ING. JOSÉ ORLANDO GUTIERREZ
ALCALDE

Parcona
Hablamos con obras